

FUNDAMENTOS



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

- Artículo 10.- Créase la Comisión Especial Legislativa de Planeamiento.
- Artículo 20.- Compete a la Comisión Especial de Planeamiento dictaminar sobre todo asunto relacionado con:
 - El desarrollo socio-económico de la Provincia.
 - Tratados y negocios interprovinciales y con la Nación.
 - Obras Públicas y Política Fiscal en su relación con el desarrollo Provincial.
 - Análisis y evaluación de las políticas y de las empresas nacionales en aquellos temas que tengan vinculación con los intereses de la Provincia.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.